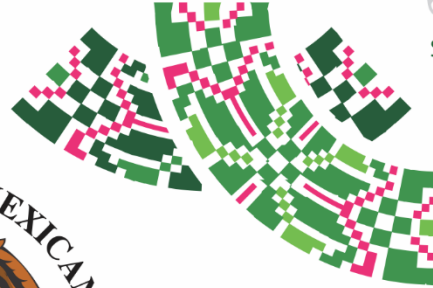


AÑO CIX, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 31 DE MARZO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
03 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

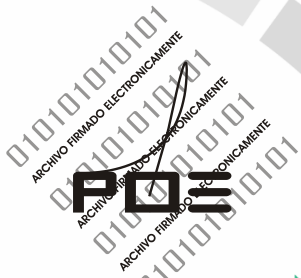
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0505.- Que realiza adición al artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; reforma y realiza adición al artículo 64, de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado San Luis Potosí.





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS
HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL
ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0505

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

PRIMERO. Se adiciona, la fracción XV BIS al artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. ...

I a XV. ...

XV BIS. Diseñar, coordinar y ejecutar, en colaboración con autoridades federales, municipales, instituciones financieras y cámaras empresariales, programas permanentes de capacitación, difusión y prevención dirigidos a los sectores productivos del Estado, orientados a fortalecer la seguridad comercial y la detección oportuna de riesgos económicos, incluyendo campañas informativas para la identificación de billetes y monedas presuntamente falsos;

XVI. a XIX. ...



SEGUNDO. Se reforma la fracción XVIII, y se adiciona la fracción XIX, recorriendo la subsecuente, al artículo 64 de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable, y la Competitividad, del Estado San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Impulsar las acciones necesarias para el desarrollo de MIPyMES para mujeres, a través de programas productivos con perspectiva de género;

XIX. Desarrollar, en coordinación con autoridades federales, municipales, instituciones financieras y cámaras empresariales, acciones de capacitación y orientación dirigidas a las MIPYMES para fortalecer su seguridad comercial y reducir riesgos económicos, incluyendo campañas informativas para la identificación básica de billetes y monedas presuntamente falsos, y

XX.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Ma. Sara Rocha Medina; Primera Secretaria: Diputada Nancy Jeanine García Martínez; Segunda Secretaria: Diputada Diana Ruelas Gaitán. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA

El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)